

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	PORVENIR S.A.
Demandada:	EFRAIN NAVARRO FRANCO.
Radicación:	2021-00136-00
Providencia:	Auto de Sustanciación

Viene al Despacho el proceso de la referencia con ocasión del correo electrónico enviado el día 17 de enero de 2022, mediante el cual, se allegó memorial contenido en el archivo: “PDF No. 0027 SOLCITUD TERMINACION PROCESO ABOG CASTILLO”; signado por la abogada JENNYFER CASTILLO PRETEL, en su condición de representante judicial inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

Así las cosas, de cara a la solicitud de: “la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación...”. (Sic); una vez revisado el poder especial otorgado por CARLA SANTAFE FIGUEREDO -Representante Legal Judicial de PORVENIR S.A., a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S. Se determina por el Despacho que, en observancia de lo preceptuado en el **Artículo 461 del C.G.P**, no es procedente dar trámite a dicha petición, por cuanto la entidad ejecutante, **no confirió la facultad expresa de recibir**, a la sociedad que aquí la representa judicialmente.

Por lo anterior, se denegará las peticiones contenidas en dicho memorial. No obstante, de insistirse en ellas; la apoderada de la demandante, deberá presentar Poder Especial con la facultad para recibir y ratificarse en dichos pedimentos además de lo anterior se resalta que el documento adjunto señala que no es constitutivo de paz y salvo.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. **NEGAR**, la solicitud la terminación del proceso y demás pedimentos contenidos en el memorial allegado el 17 de enero de 2022, por parte de la abogada JENNYFER CASTILLO PRETEL; acorde con lo argumentado en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b68184209280dce316fa43d0b988fc9a842a0e826252bbbc8b0ab226537245**

Documento generado en 20/01/2022 03:41:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>